

Constancia: El 25-02-2022, fue radicada demanda para proceso verbal sumario de custodia y cuidado personal. Pasa para resolver.

La Tebaida Q., marzo 1º de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Inadmita demanda
Proceso: Verbal sumario/Custodia y cuidado personal
Demandante: Nury Clarena Caicedo Mayorquín
Demandada: Haver Rincón Martínez
Radicación: 634014089002-2022-00016-00

Ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022).

La señora Nury Clarena Caicedo Mayorquín, a través de apoderada judicial, ha presentado demanda para proceso VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, en contra del señor Haver Rincón Martínez, en relación sus hijos menores Laura y Jerónimo.

Observa el despacho que la demandante, no aportó la prueba del envío de la demanda y sus anexos, al demandado, teniendo en cuenta que, en el presente asunto, no se hizo solicitud de medidas cautelares, conforme lo ordena el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

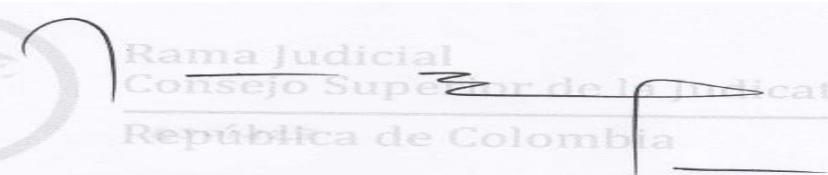
Así las cosas, el Despacho, dispone:

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aportar la prueba del envío a la parte demandada, de copia de la demanda y de sus anexos, bien sea mediante correo electrónico, o a su dirección física.

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Liliana Stella Ocampo Cano, para los efectos de este auto.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO